

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/13	Junta de Gobierno Local	31 de marzo de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.2.- EXPEDIENTE 772/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 772/2026 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Tanto el artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, como el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (arts. 315 a 318 ter) contemplan la obligación para los propietarios de someter los edificios a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y a una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios. El control de la realización de esta inspección se atribuye a los Ayuntamientos en el artículo 318 RUCYL.

Del análisis de los datos de los que dispone el Ayuntamiento resulta que un número importante de edificios aún no han sido objeto de esta Inspección Técnica primera y/o de las sucesivas, estando interesado el Ayuntamiento en fomentar el cumplimiento voluntario de esta obligación legal a través de incentivos económicos a las personas obligadas.

SEGUNDO. - El Equipo de Gobierno Municipal considera que el **Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COAATZA)** resulta el órgano ideal para llevar a cabo estas inspecciones junto con el Colegio Oficial de Arquitectos de León (COAL) - Delegación de Zamora, también beneficiario de una Subvención Nominativa para tal fin, debido al volumen tan importante de Inspecciones Técnicas de Edificios no teniendo capacidad cada órgano por separado para su realización.



Por tanto, este Ayuntamiento considera que la labor que realiza este Colegio es de interés público, lo cual supone una colaboración en materia de conservación y rehabilitación de la edificación siendo el COATZA concedor de los procedimientos necesarios para realizar las Inspecciones Técnicas de Edificios, así como de la importancia de su primera y sucesivas inspecciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Zamora en 2025 suscribió con los Colegios Oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Zamora sendos Convenios de Colaboración para fomentar la realización por parte de los y las propietarias de las INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS, lo que arrojó un resultado positivo pasando de la presentación en el año 2024 de 4 Certificados e Informes a un total de 172 en el año 2025.

TERCERO.- Figura en el Expediente administrativo 772/2026 copia, tanto del Presupuesto Municipal de Gastos de 2026 en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. nº 1 de 02/01/2026), como de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 (Base nº 27), y del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Línea 6 , Decreto de Alcaldía 2024-16083 de 17/12/2024), donde figuran, por importe 25.000,00€ en la partida presupuestaria 150.01-489.02, Transferencia Corrientes a Favor de Entidades Sin Fines Lucrativos, Subvención a favor del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COATZA) para la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios.

CUARTO.- Consta en el expediente administrativo 772/2026 toda la documentación requerida para la tramitación de la Subvención Directa o Nominativa, así como los certificados vigentes de estar al corriente de pago con la hacienda local, la estatal y con la seguridad social del Beneficiario.

Asimismo, figura la pertinente Retención de Crédito con número de referencia de documento (RC) nº 2026.2.0002395.000 de fecha 15 de enero de 2026 por importe de 25.000,00€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



- *Presupuesto del Ayuntamiento de Zamora vigente para el ejercicio 2026 (BOP nº 1 de 2 de enero de 2026).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2026.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto de Alcaldía nº 2024-16083 de 12 de diciembre de 2024)*

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

Competencia.- *La Ley 7/1985, de 02 de abril, LRRL, expone en su artículo 25.2 que, “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”*

Objeto de la ayuda.- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala en su artículo 2.1.c) que los proyectos, acciones, conductas o situaciones a financiar mediante subvenciones deben de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se expresa el artículo 2.11c) de la Ordenanza General de Subvenciones vigente (BOP nº 31, de 15 de marzo de 2023).*

En el presente supuesto, el objeto de la ayuda al COATZA es la financiación de hasta el 50% de los honorarios de los profesionales que lleven a cabo la ITE, con el límite del crédito disponible procedente de la subvención municipal, esto es, 25.000,00 euros.

Dicho objeto cumple lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Procedimiento de concesión.- *El procedimiento es el de concesión directa, que viene regulado en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, en el Capítulo III del Título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), y en los artículos 11.3 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora vigente (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).*

El artículo 11.3.a) de la Ordenanza establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Consta en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 (BOP nº 1 de 2 de enero de 2026), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 (Base 27ª), Subvención Nominativa a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA, para el fomento del cumplimiento de la normativa de la ITE, por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.01-489.02.



Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC con referencia) nº 2026.2.0002395.000 emitido por la Intervención Municipal en fecha 15 de enero de 2026 por importe de 25.000,00€.

Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.- En la LGS en su artículo 8.1 y en la Disposición Adicional de la Ordenanza de Subvenciones vigentes, establecen que con carácter previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones procederá a concretar en un Plan Estratégico de subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Subvención Nominativa a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COAATZA, para el fomento del cumplimiento de la normativa de la ITE se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto nº 2024-16083 el día 17 de diciembre de 2024.

Contenido del convenio a suscribir.- El artículo 28.1 de la LGS y el artículo 20.1 de la Ordenanza de Subvenciones vigente, señalan los convenios como el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, pero no el único, pudiéndose aprobar también mediante resolución.

En el artículo 65.3 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio, RGS señala el contenido mínimo que han de contener la resolución o convenio de la concesión de la subvención, consistentes en:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Examinado el texto de convenio que se incorpora a la presente propuesta se constata que el mismo cumple con dicho contenido mínimo.

Requisitos de concesión.- En el expediente constan los certificados que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y con la hacienda municipal; declaraciones juradas de no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para percibir subvenciones y de solicitud de otras ayudas; y de aquellos documentos aportados por el beneficiario.



Justificación de las cantidades percibidas.-

1º) El beneficiario deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del **15 de noviembre de 2026**.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada, será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Además, debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Como consecuencia, el artículo 72.2. e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige “una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Órgano competente.- La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

Fiscalización previa.- La propuesta de resolución ya ha sido fiscalizada, conforme consta en el expediente.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RSOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA-COATZA por importe de 25.000,00 euros, la cual se articula a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como Anexo de la presente propuesta sobre el fomento del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios en Zamora.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA, con CIF Q4967004E, en la cuantía de VEITICINCO MIL EUROS **(25.000,00€)** con cargo a la partida presupuestaria 150.01 489.02 y RC 2026.2.0002395.000, para el fomento del cumplimiento de la normativa de la ITE.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA, con CIF Q4967004E.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(...)”



Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de marzo de 2026, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA-COATZA por importe de 25.000,00 euros, la cual se articula a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como Anexo de la presente propuesta sobre el fomento del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios en Zamora.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA, con CIF Q4967004E, en la cuantía de VEITICINCO MIL EUROS **(25.000,00€)** con cargo a la partida presupuestaria 150.01 489.02 y RC 2026.2.0002395.000, para el fomento del cumplimiento de la normativa de la ITE.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA- COATZA, con CIF Q4967004E.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

Zamora,....

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante, COATZA), con domicilio social en C/ Santa Teresa, 12, Zamora, con CIF



Q4967004E, representado por D. xxxx en su condición de Presidente, conforme a los poderes que tiene acreditado en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la normativa urbanística autonómica vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, y los artículos 315 a 318 ter de su Reglamento, de 29 de enero de 2004, en adelante, RUCYL) contempla la obligación de realizar una primera inspección técnica del edificio dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios en el municipio de Zamora por parte de la propiedad de los mismos.

SEGUNDO. - Que, conforme a dicha normativa, el Ayuntamiento de Zamora (en adelante, el AYUNTAMIENTO) debe controlar el cumplimiento de tal obligación por parte de las personas propietarias de los edificios, requiriéndoles para que presenten en plazo los certificados de inspección técnica y los informes correspondientes pudiendo llegar a realizar la inspección de oficio, a costa de quienes sean propietarias.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO está interesado en fomentar el cumplimiento voluntario por parte de las personas propietarias de edificios de la obligación de realizar las inspecciones técnicas exigidas por la normativa urbanística, ofreciendo incentivos económicos y asesoramiento técnico a quienes estén obligados.

CUARTO. - Que el COAATZA, como corporación de derecho público, tiene entre sus fines estatutarios “realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión que se consideren oportunas o que les sean encomendadas por los poderes públicos o las instituciones con arreglo a la ley”.

QUINTO. - Que el COAATZA, dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar, a través de sus colegiados y colegiadas, las inspecciones técnicas de edificios exigidas por la normativa, siendo técnicos competentes para realizarlas conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación y la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo.

Para dar cumplimiento a la reglamentación y para facilitar el trabajo en la elaboración de la ITE, así como unificar el formato y la forma del informe a realizar, la Junta de Castilla y León, con la colaboración del Instituto de la Construcción de Castilla y León, ha desarrollado una aplicación web para la cumplimentación de datos y obtención de un modelo ITE tipo, poniendo esta herramienta a disposición de los profesionales en el portal web www.rehitecyl.com, que permite la elaboración de la Inspección Técnica de Edificios, siendo obligatoria la utilización de esta herramienta.

SEXTO. Que el Ayuntamiento mediante el otorgamiento de una subvención directa al COAATZA consigue el objetivo de fomentar la realización voluntaria de las inspecciones técnicas de edificios en Zamora sin comprometer recursos humanos de los que carece para la gestión directa de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles.



La efectividad de la vía elegida para el fomento del cumplimiento de la normativa ITE ha quedado demostrada por el número de ITE presentadas en el Ayuntamiento de Zamora en 2025 respecto a los años precedentes (172 frente a 4 en el año 2024), lo que aconseja aprobar y suscribir un nuevo Convenio con el COATZA con el mismo objeto que el ya aprobado en 2025.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa nominativa a favor del COATZA, para el fomento de la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Zamora concede una subvención por importe máximo de 25.000 euros, destinada a financiar parcialmente las ayudas que el COATZA otorgue a las personas propietarias de edificios obligados a realizar la ITE.

Dichas ayudas consistirán en la financiación de hasta el 50% de los honorarios profesionales, con el límite del crédito disponible procedente de la subvención municipal.

SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1.- Otorgar una subvención directa máxima de 25.000 euros al COATZA para financiar la ayuda ofrecida a las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles en el precio de la ITE.
- 2.- Ofrecer el asesoramiento técnico y jurídico que se precise en orden a la presentación del certificado e informe de la ITE.
- 3.- Hacer pública la relación de edificios que deben realizar la ITE cada año natural para poder contactar con las personas obligadas a su realización.
- 4.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

El COATZA, por su parte, se compromete a:

- 1.- Utilizar la subvención recibida del AYUNTAMIENTO para gestionar y financiar una ayuda a las personas físicas y jurídicas que, estando obligadas a presentar la ITE por la normativa vigente, la presenten voluntariamente, de hasta el 50% en los honorarios abonados a quienes redacten el certificado e informe de inspección.
- 2.- Llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del contenido y aplicación de este Convenio y de la propia obligación legal de realizar la ITE en redes sociales y



medios de comunicación para fomentar entre la ciudadanía la presentación de las ITEs en el AYUNTAMIENTO.

3.- Facilitar al AYUNTAMIENTO la información necesaria para el seguimiento y control del uso de la subvención.

4.- El resto de las obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción del certificado e informe de la ITE, siempre que se ajusten a la Tarifa de Límites Máximos incluida en el Anexo I del Convenio.

Dichos límites incluyen el IVA aplicable.

El coste del Certificado de Eficiencia Energética queda excluido de la Tarifa subvencionable.

Los honorarios deberán ser abonados íntegramente por la propiedad del inmueble. Esta podrá solicitar al COATZA la devolución del 50% del importe, previa justificación del pago y presentación de la documentación correspondiente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

El COATZA, tras verificar la documentación, procederá, si corresponde, al abono de dicho porcentaje.

Se subvencionarán exclusivamente las ITEs que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, hasta agotar el crédito consignado por el Ayuntamiento en la subvención otorgada al COATZA.

La aplicación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el COATZA, siempre que a la solicitud del beneficiario o beneficiaria se adjunte la acreditación de haber presentado el Certificado y el Informe técnico de la ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora.

De conformidad con el artículos 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA. - FINANCIACIÓN



El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros al COATZA que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

Previa solicitud motivada y justificada del COATZA, el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados, que no podrán superar el 75% de la subvención, y que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

El COATZA deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada o desde la firma del convenio si esta fuera posterior, y en todo caso antes del **15 de noviembre de 2026**.

A fin de justificar la subvención recibida, el COATZA deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención.
- d) Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura que deberá incluir los elementos señalados en el artículo 22.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud de pago del 50% de los honorarios del profesional, suscrita por la propiedad del inmueble que ha realizado la ITE.
- b) Copia de las transferencias bancarias realizadas a los propietarios y propietarias de inmuebles que hayan abonado los honorarios a los técnicos que hayan redactado las ITEs.
- c) Copia de la factura de los/las profesionales relativa a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.



d) *Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.*

e) *Certificados en vigor de los propietarios y propietarias beneficiados con la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.*

SÉPTIMA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención al COAL-Delegación de Zamora y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- a) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- b) *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- c) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- d) *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- f) *Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023.*
- g) *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2026 (BOP nº 1 de 2 de enero de 2026).*
- h) *Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto de Alcaldía nº 2024-16083 de 12 de diciembre de 2024)*
- i) *Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.*

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE PARTICIPANTES

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se traten en ejecución del presente Convenio tendrán como finalidad la gestión, control, seguimiento y justificación de la subvención, así como la tramitación de las ayudas a las personas beneficiarias finales.

El Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la condición de responsables del tratamiento de los datos personales que recaben.



La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del RGPD, así como el cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la normativa de subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados entre las partes firmantes cuando sea necesario para la correcta ejecución del Convenio, así como a otros órganos de control y fiscalización, en cumplimiento de obligaciones legales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento del deber de información a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 13 del RGPD.

Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos ante cualquiera de las partes, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En el caso de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, se formalizará el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio

En Zamora**,** a la fecha de la firma electrónica**,**

ANEXO: TARIFA DE LÍMITES MÁXIMOS DE HONORARIOS

Habida cuenta de la necesidad de establecer una cuantía transparente de los honorarios a percibir por los trabajos desarrollados, el Ayuntamiento de Zamora establece que, por la emisión del informe y certificado de la Inspección Técnica de Edificios, los/las profesionales que los realicen, que deberán manifestar expresamente la aceptación de las condiciones de este Convenio, percibirán como máximo la contraprestación económica que se obtenga de la siguiente aplicación:

$H=514,5$ (valor actualizado conforme al IPC 2025) x A x H x S x E x (1 + (IPC General/100)) (En euros)

Donde:

A= Factor en función de la edad del edificio, según tabla siguiente:

ANTIGÜEDAD (AÑOS)	A
Hasta 40	1,0 0
Hasta 60	1,2 5
Hasta 80	1,5 0



Hasta 100 $\frac{1,7}{5}$

Más de 100 años $\frac{2,0}{0}$

H= Factor en función de la altura del edificio según la tabla siguiente:

ALTURA METROS	EN H
Hasta 6,00	$\frac{1,0}{0}$
Hasta 9,00	$\frac{1,1}{0}$
Hasta 12,00	$\frac{1,2}{0}$
Hasta 15,00	$\frac{1,3}{0}$
Hasta 18,00	$\frac{1,4}{0}$
Hasta 21,00	$\frac{1,5}{0}$
Hasta 24,00	$\frac{1,6}{0}$
Hasta 27,00	$\frac{1,7}{0}$
Hasta 30,00	$\frac{1,8}{0}$
Hasta 33,00	$\frac{1,9}{0}$
Hasta 36,00	$\frac{2,0}{0}$
Hasta 41,00	$\frac{2,1}{0}$
Hasta 45,00	$\frac{2,2}{0}$
Más de 50,00	$\frac{3,0}{0}$

S= Factor en función de la superficie construida del edificio, según la tabla siguiente:



SUPERFICIE CONSTRUÍDA EN METROS CUADRADOS

Hasta 300	1,0 0
Hasta 600	1,1 0
Hasta 1.200	1,2 0
Hasta 2.400	1,3 0
Hasta 3.600	1,4 0
Hasta 6.000	1,5 0
Hasta 9.000	1,6 0
Hasta 12.000	1,7 0
Hasta 15.000	1,8 0
Hasta 18.000	1,9 0
Hasta 21.000	2,0 0
Hasta 24.000	2,1 0
Hasta 27.000	2,2 0
Hasta 30.000	2,3 0
Más de 30.000	2,4 0

E = Factor en función de la estructura, según la tabla siguiente:

TIPO ESTRUCTURA	DE <i>E</i>
Hormigón	1,0



	0
Mixta	1,0 5
Metálica	1,1 0
Madera y/o ladrillo	1,2 0

IPC General= Variación, según el Instituto Nacional de Estadística, de los precios entre el mes de firma del convenio y el del momento de realizarse la ITE."

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

